



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 805
RADICADO N° 2022-00214

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia instaurado por BETTY OLIVIA RODRÍGUEZ CEBALLOS y OTRAS, en contra de BOGOTÁ REAL ESTATE S.A.S. y SOCIEDAD DE ACTIVO ESPECIALES SAE S.A.S., se dispone continuar el trámite teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

En virtud de haberse admitido la demanda mediante auto del 23 de agosto de 2022, se dispuso la notificación de la parte demandada conforme a lo que establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

La parte demandante procedió con la notificación a las demandadas el 11 de octubre de 2022, entendiéndose por efectuada en debida forma la misma y surtida a partir del 14 de octubre de 2022 tal y como se dispuso en auto de esa fecha, momento desde el cual contaba con el término de 10 días para contestar la demanda, mismo que venció el 28 de octubre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la demandada BOGOTÁ REAL STATE S.A.S., no arribó escrito de contestación en el término dispuesto por el artículo 74 del CPTSS, no quedando otro camino que dar por NO CONTESTADA la demanda.

Es necesario precisar, que el Despacho con fecha del 24 de octubre de 2022, remitió al canal digital de las partes demandadas una constancia de confirmación, misma en la que se reitera la fecha en que se remitió la notificación y el término después del cual se daba por surtida, siendo debidamente entregado según reporte del servidor y cuya constancia también fue incorporada al expediente (Archivo 20NotificaciónConstanciaSecretarial).

Ahora, se tiene que la demandada SOCIEDAD DE ACTIVO ESPECIALES SAE S.A.S., allegó en término escrito que subsana la contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En ese orden, estando debidamente integrada la Litis, se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Se reconocerá personería para la representación de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVO ESPECIALES SAE S.A.S., a la abogada LINA PAOLA VALDÉS SUÁREZ identificada con la C.C. 53.165.955 y T.P. 203.975 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido por quien es el vicepresidente jurídico de la sociedad demandada, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la codemandada BOGOTÁ REAL STATE S.A.S., en virtud de no allegarse el escrito de respuesta.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda por parte de SOCIEDAD DE ACTIVO ESPECIALES SAE S.A.S., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia Obligatoria de CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), conforme se expuso en la parte motiva.

Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

CUARTO: RECONOCER personería para la representación de la demandada SOCIEDAD DE ACTIVO ESPECIALES SAE S.A.S. a la abogada LINA PAOLA VALDÉS SUÁREZ identificada con la C.C. 53.165.955 y T.P. 203.975 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 211
hoy 13 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5660a8601d9848181930fc09004e56b524aeb25237c30edb6887af13419a537d**

Documento generado en 12/12/2022 02:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>